# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

5970

**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 09/11/2021 de modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2022, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**1) ORDENANZA FISCAL N.º 6 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**Artículo 17.3**

*Se establece una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre que no esté establecida su obligatoriedad por la normativa vigente. Será necesario en todo caso que los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico dispongan de una potencia instalada mínima de 1,5 kW. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Esta bonificación se aplicará exclusivamente respecto de aquella parte de construcciones, instalaciones u obras cuyo objeto específico sea el sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, debiendo figurar convenientemente desglosada en el proyecto*.

**2) ORDENANZA FISCAL N.º 7 TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

**Artículo 17**

*Se establece una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre que no esté establecida su obligatoriedad por la normativa vigente. Será necesario en todo caso que los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico dispongan de una potencia instalada mínima de 1,5 kW. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Esta bonificación se aplicará exclusivamente respecto de aquella parte de construcciones, instalaciones u obras cuyo objeto específico sea el sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, debiendo figurar convenientemente desglosada en el proyecto.*

**3) ORDENANZA N.º 15 TASA POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VENTAS AMBULANTES**

Modificación del Nombre de la Ordenanza Nº 15 añadiendo "..**Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS"**.

Se añade al ***art 2. Hecho imponible*** el siguiente texto:

"*Constituye el hecho imponible de la Tasa, el aprovechamiento especial de dominio público de este municipio con ventas ambulantes y el rodaje de películas, vídeos y registros televisivos de carácter publicitario o comercial con finalidad lucrativa y con previa autorización municipal."*

Se modificará ***el art 10. Exenciones***, añadiendo el siguiente texto que quedará redactado de la siguiente manera:

1) No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

2) Únicamente en caso de acuerdo con Diputación Provincial se eximirá de pago a los puestos de Pirineos Sur.

3) Las tarifas por rodaje de películas, vídeos y registros televisivos de carácter publicitario o comercial con finalidad lucrativa y con previa autorización municipal, tendrán una bonificación del 100 por 100 cuando se trate de rodajes en los que den alguno de los siguientes supuestos:

a) Que una parte significativa de su metraje discurra en Sallent de Gállego y la localidad resulte promocionada en el exterior positivamente por sus valores culturales, patrimoniales, etnológicos o turísticos.

b) Que el equipo de rodaje se aloje o resida mayoritariamente en Sallent de Gállego, a cuyo efecto será determinante el volumen de contratación en la ciudad con ocasión del rodaje. La aplicación de esta bonificación requerirá que la productora responsable de la película dirija petición razonada y memoria justificada al Ayuntamiento la cual resolverá lo que proceda, sin que la solicitud tenga carácter vinculante.

**Artículo 11. Tarifa**

Añadir los siguientes párrafos:

*"Si así se considera oportuno por parte del Ayuntamiento, en cuyo acuerdo se fijarán el número de plazas, localización y otras circunstancias, entre los meses de junio y septiembre se podrá acceder a un puesto, en un emplazamiento fijo para todo el periodo, a quienes quieran acudir durante todos los viernes del mismo, exceptuando los reservados para fiestas y otros eventos, abonando por anticipado toda la cuota correspondiente con un descuento del 10% sobre la que correspondería, sin posibilidad de devolución salvo fuerza mayor no debida a cuestiones climatológicas."*

*"El Rodaje de películas, anuncios publicitarios, documentales u otros rodajes (por cada día o fracción) 150 euros.*

*Si el resultado de multiplicar la superficie ocupada en m2 reservados por 0,5 €/m2/día es superior a la cuota establecida en la tarifa anterior, será este importe el que se liquide."*

**4) ORDENANZA FISCAL N.º 31 TASA RECOLECCIÓN SETAS Y HONGOS**

**Modificación. Artículo 1.º - Tarifas:**

***.*** *Autorizaciones para los no vecinos por persona y día: 15,00 Euros*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Sallent de Gállego, 30 de diciembre de 2021. El Alcalde, Jesús E. Gericó Urieta